

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1122/1962, de 24 de mayo, por el que se indulta a Manuel Bragado Rubio del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Manuel Bragado Rubio, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de seis de abril de mil novecientos sesenta y uno, casando la dictada por la Audiencia Provincial de Palencia en diez de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve como autor de un delito de estafa, en grado de frustración, a la pena de seis meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Manuel Bragado Rubio del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 1123/1962, de 24 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Marcos Antonio López Guzmán.

Visto el expediente de indulto de Marcos Antonio López Guzmán, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao en sentencia de veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y por sentencia también de dicha Audiencia Provincial de ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, como autor de otro delito de robo, a seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Marcos Antonio López Guzmán, conmutando cada pena privativa de libertad que le fueron impuestas en las expresadas sentencias por otra de un año de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 1124/1962, de 24 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Máximo Fernando Romero Taza.

Visto el expediente de indulto de Máximo Fernando Romero Taza, condenado por la Audiencia Provincial de Pamplona en sentencia de veinticuatro de septiembre de mil novecientos

cincuenta y seis, como autor de cinco delitos de hurto, a cinco penas de dos años de presidio menor, con el límite legal aplicable, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos sesenta y dos

Vengo en indultar a Máximo Fernando Romero Taza de la mitad de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 1125/1962, de 24 de mayo, por el que se indulta a Manuel Torralba Moreno del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Manuel Torralba Moreno, condenado por la Audiencia Provincial de Granada en sentencia de diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Manuel Torralba Moreno del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 1126/1962, de 24 de mayo, por el que se indulta a Baltasar Acedo Trola del resto de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Baltasar Acedo Trola, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cádiz, en el expediente número ciento diez de mil novecientos sesenta, a la multa de un millón doscientas cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta pesetas con ochenta y un céntimos, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cádiz y del Ministerio de Hacien-

da, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Baltasar Acedo Trola del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION del Gobierno Militar de Asturias por la que se hace pública la enajenación en pública subasta de las propiedades que se citan.

La Junta Central de Acuartelamiento ha acordado, con aprobación del excelentísimo señor Ministro del Ejército, la enajenación en pública subasta de las siguientes propiedades:

Propiedad denominada «Solar del Marqués de San Esteban», en Gijón, de 3.123,10 metros cuadrados.

Propiedad denominada «Polvorín Cuerpo de Guardia», de Pumarín, en Gijón, de 2.728,68 metros cuadrados.

Propiedad denominada «Batería de Arnao», de Gijón, de 3.873,40 metros cuadrados.

Propiedad denominada «Solar de San Pedro de los Arcos», en Oviedo, de 9.083,85 metros cuadrados.

Dicha subasta se celebrará en el Gobierno Militar de Asturias, en la plaza de Oviedo (plaza de España) a partir de las once (11) horas del día nueve (9) de junio de 1962, y por el orden anunciado ante el Tribunal Reglamentario en representación de la Junta Central de Acuartelamiento.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas se hará la adjudicación provisional a la proposición más ventajosa.

El modelo de proposición se publica a continuación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y «Boletín» de la provincia, y, en unión del pliego de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta subasta, se encuentra expuesto desde esta fecha en la Secretaría del Gobierno Militar de Asturias durante todos los días y horas laborables.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), con domicilio en calle número con documento nacional de identidad (reséñese), en nombre propio (o como representante legal) de hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado», «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y «Boletín de la Provincia de Asturias» y del pliego de condiciones técnicas y legales que han de regir en la subasta para la venta de los terrenos y edificios del Estado (Ramo del Ejército), denominado sito en y en su virtud se comprometa y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) por el terreno y edificios.

3.º Que al pliego se une el resguardo de (en letra) pesetas, importe del depósito impuesto en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales o, en su caso, en la Pagaduría de la Junta Central de Acuartelamiento de la suma de

Solar en Marqués de San Esteban, 146.000 pesetas.
Polvorín y Cuerpo de Guardia de Pumarín, 3.080 pesetas.

Batería de Arnao, 1.000 pesetas.

Solar de San Pedro de los Arcos, 40.000 pesetas.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego.

(Fecha, firma y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente).

Nota.—Se extenderá una proposición para poder concurrir a cada lote, pudiéndose optar a la totalidad de las propiedades o alguna separadamente, siempre dentro de los precios de valoración que se establece.

Oviedo, 16 de mayo de 1962.—2.284.

RESOLUCION de la Junta Económica del Centro Técnico de Intendencia por la que se anuncia la adquisición por concierto directo de diversos materiales.

Autorizado por la Superioridad, este Centro convoca la adquisición por concierto directo de: una estantería de madera, cuatro electroimpulsores, veinte barrenas, una piedra esmeril con motor, una mesa metálica y contratar la instalación de alumbrado del Taller de Vestuario de La Coruña.

Los pliegos de bases técnicas y legales y modelo de proposición podrán consultarse en la Secretaría de este Centro todos los días laborables, de ocho a trece horas.

Las ofertas, bajo sobres cerrados y lacrados, se admiten hasta las doce horas del día 8 del próximo mes de junio.

El importe de la publicación de este anuncio, con cargo a los adjudicatarios,

Madrid, 18 de mayo de 1962.—2.316.

RESOLUCION de la Junta Económica del Centro Técnico de Intendencia por la que se anuncia la admisión de ofertas de diversos materiales.

Autorizado por la Superioridad, este Centro admite ofertas hasta las doce horas del día 9 del próximo mes de junio para la adquisición por concierto directo de tubo de acero, chapa negra, hierro redondo, electrodos, tornillos, madera de pino y esmalte, con destino a la construcción de mobiliario de estructura metálica para tienda de campaña.

Los pliegos de bases técnicas y legales y modelo de proposición podrán consultarse en la Secretaría del Centro todos los días laborables, de ocho a trece horas (avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36).

El importe del presente anuncio será abonado por los adjudicatarios.

Madrid, 19 de mayo de 1962.—2.315.

RESOLUCION de la Junta Económica del Servicio de Obras de la Región Aérea Central por la que se anuncia subasta pública para la ejecución de la obra «Acondicionamiento de los cuartos de aseo en los pabellones D y E en el Primer Grupo de Transmisiones de Getafe».

Se convoca subasta pública para la ejecución de la obra «Acondicionamiento de los cuartos de aseo en los pabellones D y E en el Primer Grupo de Transmisiones de Getafe», por un importe de quinientas cincuenta y siete mil quinientas ochenta y tres pesetas con noventa y un céntimos (557.583,91 ptas.), incluidos los beneficios de contrata, 9 por 100 de beneficio industrial, 2,5 por 100 de administración y 1 por 100 para conservación de la obra durante el plazo de garantía.

El importe de la fianza provisional es de once mil ciento cincuenta y una pesetas con sesenta y siete céntimos (11.151,67 pesetas).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio (Martín de los Heros, 51, segunda planta), todos los días laborables, de nueve a dos.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las diez treinta horas del día 12 del próximo mes de junio, en la Jefatura de este Servicio.

El importe de los anuncios, de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de mayo de 1962.—El Comandante Secretario, Jesús Artigas.—4.258.